



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **98-2021** presentada en fecha veintitrés de marzo del corriente año, por **la ciudadana** en la que requiere: *“Le solicito un Poder General Judicial otorgado por el Fondo Social para la Vivienda”*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Unidad de Acceso a la Información de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que esta Unidad de Acceso a la Información, dando respuesta a la solicitud de información, proporciona versión pública de fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado por el Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda. La fotocopia de versión pública se adjunta a esta resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por **la ciudadana**
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la versión pública de la Escritura señalada en el romano III).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

